



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 582 -2019-MPCP

Pucallpa, 26 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 60788-2019, mediante el cual se solicita la autorización de la suscripción de una adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Padre Bernardo y CCNN. Santa Clara, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra la Adenda N° 001 al Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP de fecha 04 de octubre de 2019, cuyo objeto era la modificación de la Cláusula Décima Séptima, toda vez que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000331-2018, ha sido actualizada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 210-2019-MPCP-GM-GAF de fecha 25 octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, resolvió en su artículo primero: *Aprobar el reconocimiento de crédito devengado de la obligación contraída a favor del Consorcio Santa Clara representado por Jorge Christian Bardales Balarezo, por la suma de S/ 9,488.16 (Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 16/100 Soles), dicho pago por concepto correspondiente al tercer pago que consiste al 20% por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Padre Bernardo y CCNN. Santa Clara, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" (...);*

Que, mediante Informe N° 841-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 30 de octubre de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la Certificación de Crédito Presupuestario, con la finalidad de efectuar el pago del tercer entregable, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Padre Bernardo y CCNN. Santa Clara, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por la suma de S/ 9,488.16 (Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 16/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 3335-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000420 y la Nota N° 0000001001, la misma que corresponde a la certificación presupuestal para el pago del tercer entregable correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Padre Bernardo y CCNN. Santa Clara, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, con Informe N° 115-2019-MPCP-GIO-OEC de fecha 20 de noviembre de 2019, el Jefe de Contrataciones – GIO, recomienda efectuar la adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato;

Que, con Informe Legal N° 253-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se debe autorizar la suscripción de una adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP de fecha 11 de abril de 2018, con la finalidad de modificar la Cláusula Décima Séptima del Contrato;

Que, con fecha 11 de abril de 2018, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Santa Clara, para que este último realice la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Padre Bernardo y CCNN. Santa Clara, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 47,440.80 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 80/100 Nuevos Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente mediante Adenda N° 001 de fecha 04 de octubre de 2019, se modificó la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP, toda vez que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000331-2018, ha sido actualizada, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000420 de fecha 07/03/2019, por lo que la **Sub Gerencia de Presupuesto emitió la Nota N° 0000001001 de fecha 14 de noviembre de 2019**, modificando dicha Certificación, toda vez que la especifica de gasto 2.6.81.31 "elaboración de expedientes técnicos" cuenta con presupuesto, el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Décima Séptima: Del Financiamiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1108 -2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 26/11/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Décima Séptima: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Padre Bernardo y CCNN. Santa Clara, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, a favor del Consorcio Santa Clara.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Décima Séptima: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Padre Bernardo y CCNN. Santa Clara, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, a favor del Consorcio Santa Clara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Séptima: Del Financiamiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL